

Ante una nueva legislación de prensa (II):

# Cuatro razones que atan el derecho a la información a una sociedad libre

La primera condición de una legislación de prensa es no solamente castigar los abusos que se cometan en virtud de la libertad de expresión, sino garantizar a todos y cada uno de los habitantes del país el conocimiento al que tienen derecho.

Silvia Pellegrini R.\*



Lograr un buen sistema informativo, cuya principal característica sea la libertad de expresión y la entrega adecuada de conocimientos a todos los integrantes de un grupo social, es un desafío importante e insustituible de cualquier sistema político moderno que quiera desarrollar una sociedad abierta y libre.

Este postulado puede parecer obvio, pero su objetivo no es simple de concretar en una legislación adecuada, si más allá de la mera formulación se quiere respetar una serie de condicionamientos teóricos importantes. No se trata de unir los conceptos *democracia* y *libertad* con *información* en una ligazón general, que por lo genérica llega a carecer de sentido. Se trata de buscar e incorporar las razones doctrinarias profundas, que subyacen tras la relación entre la llamada "libertad de prensa" y una sociedad libre.

Este análisis es especialmente válido en un período de transición estimado desde la prensa como una etapa de adecuación y acomodación del sistema informativo a una nueva forma de organización política. Un régimen autoritario que sucede a uno en el cual la libertad de expresión era sinónimo de libertinaje y que se mantiene durante un largo período, determina un estilo de práctica

profesional en la información. Implica dejar de lado un "acostumbramiento" sobre temas y formas de hacer periodismo, caracterizado, por una parte, por el "periodismo de trincheras" y, por otra, por la excesiva sumisión al poder político.

En esta perspectiva, la transición en la prensa significa abandonar algunas prácticas y adoptar otras; las que se incorporen, deberían estar dirigidas más hacia una correcta acción informativa que a convertirse en una extensión de la función política, tanto si es un intento aun valioso de convertirse en un "punto de la democracia" como si se trata de desestabilizarla.

En primer término, es necesario establecer que no puede entenderse un sistema democrático como una suma de libertades sin mayor sentido. Es falso, entonces, el postulado de que "a más libertades, de cualquier tipo, más democracia". En última instancia, libertad y responsabilidad son dos aspectos profundamente ligados entre sí. Por esa razón, la libertad de prensa se justifica,

\* Periodista de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Decano de la Facultad de Letras y Periodismo de la misma Universidad.

fundamentalmente, en la medida en que tiene un sentido más allá de su mero enunciado. Y su sola aceptación legal no garantiza un adecuado ejercicio democrático de ella.

### **Libertad de información y participación democrática**

La libertad de prensa tiene como razón de ser la participación plena de toda persona en su sociedad, ya que condiciona la posibilidad que cada uno tiene de tomar decisiones, de sustentar una opinión.

La correcta función informativa —la que da su sentido último a la libertad de prensa— es, entonces, aquella que está centrada en la captación por parte del público de determinados elementos de la vida social, que —a su vez— le permiten ratificar o modificar su conducta y sus opiniones. Ese es, por lo demás, el fundamento del derecho que el público tiene a la información.

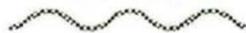
Se trata, en última instancia, de que no haya en una sociedad dos calidades diferentes de individuos: aquellos que tienen y comprenden la información, “aquellos que saben”, y los que reciben solamente lo que los concedores quieren darles. Y esos concedores pueden ser la autoridad, los dueños de los medios o, incluso, los propios periodistas.

Muchos han sostenido que la información está también directamente condicionada por la capacidad que tenga el receptor de procesarla. Si bien este hecho es indudable, no puede extraerse de él la conclusión de que a algunos habría que darles la información ya digerida, mientras que otros son capaces de tenerla en su totalidad. Una posición similar se ha sostenido entre los países y así, en el mundo desarrollado, se ha llegado a sostener que el rol de la prensa es distinto en su propio contexto que en las sociedades en desarrollo.

Pero si se considera que los seres humanos son iguales en su dignidad, la libertad que poseen no es inherente a su cultura, a su educación o al poder que tengan. No queda, entonces, más salida compatible con la verdadera libertad individual que eliminar estas diferenciaciones, aun en el supuesto válido de que la capacidad de cada uno es diferente y que, por lo tanto, el uso y destino de la información que reciba serán también distintos.

Minimizar la distorsión de “los que saben y los que no” es por tanto indispensable para la real participación de todos en una sociedad libre, para que cada persona pueda, con conocimiento, actuar en relación a sí mismo y a los demás. Esto es, entonces, un elemento clave del equilibrio democrático moderno. Por ello, la

## **«La posibilidad de que la sociedad muestre los elementos negativos que hay en su funcionamiento es parte indisoluble de la correcta acción de la prensa»**



primera condición de una legislación de prensa es no solamente castigar los abusos que se cometan en virtud de la libertad de expresión, sino garantizar a todos y cada uno de los habitantes del país el conocimiento al que tienen derecho.

Lo que se está sosteniendo es el derecho fundamental del público a ser informado, considerado como parte de un acto de justicia: dar a la sociedad una correcta percepción de sí misma, al tiempo que se permite a cada persona tener una adecuada integración al entorno que la rodea. Tener, en fin, la posibilidad real de desarrollarse como persona en el entendido de que entre persona libre y sociedad libre hay una indisoluble reciprocidad. En resumen, el derecho a la información no es sino el derecho a la verdad, que es el fundamento de la libertad personal y social.

### **Libertad de información y sociedad sana**

Por otra parte, muchos teóricos de la comunicación han definido a la prensa como la expresión del diálogo social, de la conversación que los distintos grupos y miembros de la sociedad tienen entre sí. Y se ha comparado ese rol con la respiración del organismo humano, es decir, con la función que permite que salgan del cuerpo los elementos impuros y que, a la vez, entren a él elementos de oxigenación. Esta posibilidad: que la sociedad muestre los elementos negativos que hay en su funcionamiento es, entonces, parte indisoluble de la correcta acción de la prensa.

Muchas personas argumentan, sobre la base de esta “negatividad” de la función informativa, la necesidad de ponerle cortapisas, ya por vía de la censura, ya de la autocensura. Sin embargo, una sociedad que permite que los elementos negativos permanezcan en su interior en un corto plazo se envenena, pierde su equilibrio interno y puede llegar a desintegrarse.

Considerando a la información como reflejo del conglomerado social en el cual se inserta, los elementos positivos y negativos que ella contenga no son una invención propia, sino parte de su rol inevitable. Esto, siempre que la proporción y el significado real de ellos se mantenga. Si el vínculo con lo que sucede en la realidad se deteriora —tanto para mostrar una apariencia mejor como peor— la información social pierde su sentido.

La información de prensa adquiere así ese sentido profundo que es establecer una relación entre el hecho informado, la persona que recibe esa información y la sociedad. Lo que se informa, entonces, se selecciona por la importancia social que

reviste y no por ser intrínsecamente positivo o negativo. Ni tampoco porque satisface una simple curiosidad pública.

### **Libertad de información y vida privada**

El postulado anterior, referente al sentido de la información social, permite establecer una necesaria separación entre hechos de carácter público y de carácter privado. Incluye el respeto a la vida privada de cualquier persona junto con la paralela obligatoriedad en la difusión de todos los hechos positivos y negativos que afectan a la sociedad.

Se está tocando aquí otro de los elementos fundamentales de la libertad de expresión en su aspecto informativo: su estrecha y riesgosa ligazón con la vida privada de las personas. El poder de los medios, en cuanto a promotores de imagen, es tan grande que genera casi instantáneamente temor al interior de una sociedad. Y ese temor es otro elemento que hace que muchas personas tiendan a mirar con simpatía, reconocida u oculta, la posibilidad de censurar a los medios. Pero ella, aun cuando esta censura fuera posible concebirla con un sentido positivo, termina ahogando la libertad y exponiendo a la sociedad a un pie forzado: aceptar "lo bueno", como sinónimo de lo que determine el grupo censor.

Sin embargo, no cabe duda de que cada persona tiene derecho a su vida privada, a su honra, a su intimidad, y otro de los elementos claves que tiene que tocar cualquier legislación de prensa es establecer una relación ponderada entre este derecho inalienable que consagra tanto el Pacto de Derechos Humanos como nuestra propia Constitución, con el derecho a una información libre.

Todo hombre, por el hecho de ser hombre, tiene una dignidad ontológica común, pero tiene por otra parte una dignidad moral propia y diferenciada en virtud de su logro en la capacidad de autoperfección.

El honor, entonces, es el crédito moral inherente al hombre, y en esa perspectiva de dignidad humana fundamental no puede tocarse jamás. En esta perspectiva también se puede medir la relación de la prensa con el terrorismo, de la prensa con el *apartheid*, de la prensa con el racismo. No pueden ampararse en la libertad de expresión, por cuanto atentan contra lo que antes se llamó el honor de la persona, su dignidad misma de ser humano, que nunca puede ser condicionada a ninguna libertad supuesta ni real.

La honra y la fama, en cambio, están en relación a la estimación

**«Una ley de prensa no puede ser una manera de ponerle márgenes precisos a una actividad que por ser inmaterial tiene infinitas posibilidades de burlar cualquier norma»**



que la sociedad haga de cada persona. Sin duda, la honra como reconocimiento público de la virtud y capacidad humanas trae consigo una cuota importante de poder tácito o explícito, y precisamente por esa razón este patrimonio moral no puede ni debe ser estático, sino un juicio casi permanente emitido por los demás, en relación al conocimiento que se tenga de los otros.

El equilibrio entre información y honra se ha establecido de diversas maneras en distintos momentos y por diferentes grupos humanos. Hay quienes consideran que el derecho a la honra limita completamente el derecho a la información. Otros, en cambio, postulan que la información tiene siempre prioridad puesto que es un derecho de muchos. Por último, hay quienes estiman que puede ser necesario informar sobre aspectos de la vida privada, si se conjugan los siguientes factores: un lenguaje idóneo, verdad en la imputación y un interés público real de conocer los elementos dados a la publicidad.

Por tanto, cualquier legislación de prensa debe intentar establecer relaciones adecuadas entre vida privada e información, protegiendo tanto la una como la otra, buscando el punto donde las personas obtengan la información que requieren para respetar y seguir a otras personas; para proteger, en síntesis, dos bienes intangibles: su intimidad y su derecho a una opinión fundada en materias de interés social.

La vida pública, en cambio, por definición, no debe ser protegida. Si bien toda persona que ejerce un cargo público tiene el mismo derecho que cualquier ciudadano a su honra e intimidad, es evidente también que está más sujeta que cualquier otra a la crítica respecto de sus actuaciones. Eso es, de hecho, lo sano para la sociedad.

La honra de las personas públicas, entonces, sólo puede ser afectada mediante la injuria o la calumnia, y se hace más difícil con respecto a ellos el establecimiento de una falta de carácter difamatorio. Mención aparte merece la gravedad que puede revestir que un medio incurra en campañas reiteradas y sistemáticas de intromisión en la vida privada de una o más personas, cuyo objetivo puede ser solamente dañar o exponerla a la curiosidad pública, sin que haya elementos de bien social involucrados.

### **Libertad de información y ética profesional**

Los puntos anteriores establecen tres indicadores de la acción de una prensa libre que deberían estar contenidos en una legislación: el derecho a la información, el respeto al honor y a la vida privada y la inexistencia de una censura abierta o encubierta. Este

último punto se hace más válido en la medida en que ya han quedado atrás las teorías de décadas anteriores que establecían que los medios podían llegar a dominar las mentes de las personas.

La rápida caída de los regímenes totalitarios en Europa, cuya prensa había estado controlada por tantos años, indica que el hombre defiende de modo a veces casi inconsciente la libertad que le es tan propia.

Una ley de prensa, entonces, no puede ser una manera de ponerle márgenes precisos a una actividad que por ser inmaterial tiene infinitas posibilidades de burlar cualquier norma. Tienen que ser más bien perfiles comunes de acción en estas materias que defiendan la actividad informativa y la pongan al servicio de la libertad social y personal.

Sin duda, reconocer cualquier derecho —y más el derecho a la libertad de expresión e información— conlleva riesgos y la posibilidad de ejercer equivocadamente esos derechos. Eso constituye, sin duda, el mayor riesgo de la libertad: hacer mal uso de ella.

Sin embargo, eliminar estos peligros es imposible, porque ese camino conduce necesariamente a la muerte de la libertad. Pero hay algunos parámetros que pueden servir de orientación a la acción de la prensa y que pueden adecuar su rol a las necesidades personales y sociales.

Los márgenes de riesgo están ya señalados: la lesiones a otros derechos fundamentales como la honra y la privacidad, y el hecho de que la información se ponga al servicio de ciertos grupos o intereses y olvide su función de bien común.

Si realmente se piensa que la libertad de expresión es una garantía de toda otra libertad, su legislación debe ir también en ese sentido: dada la importancia fundamental de la libertad de prensa, las restricciones deben ser las menores y bien fundamentadas en otros derechos.

El riesgo social de pérdida de libertad es menor si se comete el error de establecer pocos controles, que si la equivocación se inclina hacia la imposición de demasiadas ataduras. Esta última posibilidad tiende —además— a hacer la legislación inoperante: las leyes de prensa demasiado estrictas o que establecen penas muy drásticas suelen hacerse inaplicables, sobre todo en vigencia de un régimen democrático.

El ejercicio y el control de la libertad de expresión y de prensa es complicado. Muchos y múltiples son los ejemplos de que la sola legislación no es eficaz en estos casos. La ley puede fijar mínimos que hay que respetar. Le resulta difícil, en cambio, fijarse los márgenes óptimos que habría que alcanzar. Ese es —en cam-

**«Las leyes de prensa demasiado estrictas o que establecen penas muy drásticas suelen hacerse inaplicables, sobre todo en vigencia de un régimen democrático»**



bio— el terreno de la ética.

Un análisis de la libertad de expresión en la sociedad contemporánea concluye indispensablemente en la necesidad de introducir criterios éticos que complementen y le den sentido a cualquier cuerpo legal. Esa no es una medida que pueda tomar ninguno de los poderes del Estado: el control ético de la libertad de información pasa necesariamente por una adecuada función profesional de quienes trabajan en la actividad informativa.

Un punto inicial general sobre esta actividad es que la opinión no requiere de profesionales; más aún, en una sociedad democrática es un derecho intransable de cada uno. Por tanto, para ejercer opinión los medios deben estar abiertos a todos quienes integren la sociedad. La transmisión de hechos, en cambio, que son el sustrato de las opiniones, hay que reservarla preferentemente a la acción profesional, de modo que pueda pedirse a quienes la ejercen algún control sobre sus actos. Esto, en resguardo de la posibilidad de la mayoría de tener una información compren-

sible y adecuada.

Además, en el ejercicio de la libertad de información existe la necesaria contrapartida de congeniarla con la responsabilidad. Las preguntas sobre qué informar, cuándo informar y cómo informar no pueden tener respuestas mecánicas ni limitadas solamente por la eficacia, la conveniencia, la intención... ni siquiera por la verdad. Cada una de ellas requiere un análisis profundo en virtud de la equilibrada búsqueda del bien común y un ejercicio responsable del poder de la información.

Las fallas a las conductas éticas y profesionales tienen además una grave consecuencia: de la sociedad misma surgen llamados a nuevas y mayores restricciones. La acción ética es, entonces, no sólo una acción personalmente responsable sino que tiene como consecuencia una posibilidad real de mayor libertad en la acción social.

Algo similar sucede con los políticos, y su actitud también repercute en la acción de la prensa: toda idea —también la de democracia— presupone un criterio, una capacidad de aplicarle ciertos principios doctrinarios. La inconsecuencia en la acción parlamentaria, la transgresión de ciertos valores fundamentales en el campo de la política, debilitan, al igual que en la prensa, la posibilidad de una sociedad estable.

Prensa y política, entonces, pueden fijarse campos mínimos de acción, regulados por la ley y que conducen solamente a una democracia mediocre. Prensa y política, en cambio, pueden fijarse parámetros máximos guiados por una acción ética que conducen finalmente a una democracia más estable y perfecta.